

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

FALACIAS EN EL DISCURSO JURÍDICO

Aguilar, Jimena E.

jimenaaguilar@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo se propone examinar el fenómeno de las falacias en los discursos jurídicos, entendidas como razonamientos inválidos que pretenden pasar por válidos y que vulneran el deber constitucional de motivar adecuadamente las resoluciones judiciales, afectando la legitimidad de la función jurisdiccional. La hipótesis que se plantea es que las falacias son difíciles de identificar y de evitar debido a la complejidad creciente de la labor judicial en el marco del Estado Constitucional de Derecho, así como a la existencia de ciertas falacias que son aceptadas e incluso valoradas positivamente en el ámbito del derecho, como es el caso del principio de inocencia.

PALABRAS CLAVES

Argumentación, Fundamentación, Sentencias.

INTRODUCCIÓN

Con el advenimiento del Estado Constitucional de Derecho se produce un cambio de paradigmas muy importante. Según Atienza (2005) el estado constitucional no supone solo la distribución formal del poder entre los distintos órganos estatales sino la existencia de ciertos contenidos (los derechos fundamentales) que limitan o condicionan la creación, interpretación y aplicación del derecho. Se contrapone así al Estado legislativo puesto que ahora el poder del legislador es un poder más limitado que debe justificarse de forma más exigente. No basta con la referencia al órgano competente o a ciertos procedimientos, sino que también es necesario un control en cuanto al contenido.

El Estado Constitucional supone así un incremento en cuanto a la tarea justificativa de los órganos públicos y por tanto, una mayor demanda de argumentación jurídica. De manera que produce un cambio en el modelo argumentativo debido a que ya no es posible encontrar la solución a un caso por medio del uso de un silogismo.

Ahora bien, el análisis de las normas constitucionales ha llevado a que se invoquen con mayor frecuencia principios abstractos e

indeterminados lo que implica también un cambio en la dinámica social y jurídica pues existe una mayor protección de los derechos de las personas, pero a la vez hay mayor incertidumbre jurídica.

El deber de argumentar surge de un mandato constitucional, pero este no establece parámetros objetivos sobre cómo debe ser la justificación debida o correcta tanto desde lo formal como de su contenido. Sin embargo, es fácil advertir que la tarea de los operadores jurídicos aumenta en relación proporcional a la mayor indeterminación de los principios y normas a aplicar pues ya no es suficiente declarar el derecho, sino que deben justificar la decisión y hacerlo de una forma convincente con argumentos sólidos.

Entonces, la actividad del juez se vuelve cada vez más compleja, ya no solo deben dominar las leyes sino también las técnicas y métodos argumentativos, deben tener pericia para escoger los argumentos correctos y también cuidarse de no incurrir en vicios argumentativos. Y es en este último ítem que se inserta el problema que origina este trabajo: las falacias. Las falacias se definen comúnmente como un argumento que parece válido pero que en realidad no lo es. La hipótesis

principal del trabajo es que las falacias están presentes en los discursos jurídicos y que debido a la complejidad de la actividad jurídica se hace difícil distinguirlas y evitarlas. La importancia de esta investigación radica en que la fundamentación mediante argumentos precisos y de calidad es esencial para garantizar la transparencia, imparcialidad y legitimidad del sistema judicial.

MÉTODOS

Este trabajo es resultado de una investigación descriptiva que tuvo como base la técnica de análisis documental.

Se ha realizado una recopilación de información -textos, artículos, capítulos, libros, compilaciones, revistas, trabajos científicos-; se identificó y seleccionó el material adecuado para la conceptualización del contenido y para realizar un análisis conceptual de los principales términos teóricos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Díaz Montilla (2019) sostiene que:

Argumentar ordenadamente es en cierta forma un imperativo para quienes se desenvuelven en los círculos académicos y científicos, y también para quienes se relacionan directa o indirectamente con la administración de justicia. Mientras que, en el primer caso, los riesgos de argumentos incorrectos pueden resolverse en la dinámica dialógica que se genera en las distintas disciplinas, pues un rasgo del conocimiento científico es la autocorrección; en el segundo, se trata de una situación que tiene que

sobrellevarse con cautela porque entran en juego (i) bienes jurídicos de diversos tipos y (ii) la credibilidad de los ciudadanos en las instituciones que tienen el deber de preservar el sistema de derechos que rige en la comunidad. (p. 2)

En contra de esta postura Guibourg (2018) señala que ninguna teoría puede garantizar que un argumento tenga una conclusión verdadera. Esto porque un argumento jamás es concluyente ya que siempre es posible argumentar en contrario. El discurso argumental no funciona sin un método de ponderación, pero tal método no existe, a pesar de la creencia generalizada. Esa situación pone en grave peligro al discurso jurídico, cuya oportunidad consiste en usar la argumentación para debatir, acordar y adoptar decisiones por medios institucionales. Sin embargo, no niega el importante papel que tiene la argumentación como herramienta diaria de los operadores jurídicos. La falacia, como objeto de este trabajo debe ser considerada desde un punto de vista técnico, como un vicio del argumento que Copi y Cohen (2013) definen como una forma de razonamiento incorrecta que tiene la particularidad de parecer un argumento correcto y resultar persuasivo de manera psicológica. Battu (2020) sostiene que “si quienes deben velar por el mantenimiento de la justicia no advierten —o fingen no advertir— los manejos falaces, dejan desprotegidos a quien confía en ellos para la defensa de sus derechos. Se resiente en consecuencia el valor seguridad” (p. 47). La dificultad radica en la complejidad de la actividad jurisprudencial. Atienza (s.f.) sostiene que, ante el incremento de la invocación de principios indeterminados versus las disposiciones normativas codificadas, y por tanto el aumento

de la complejidad en la argumentación y la necesidad de convencimiento, las falacias en las que se pueden incurrir no son tan evidentes o se advierten tan fácilmente si no son las comúnmente conocidas.

Otra dificultad consiste en las características propias del discurso jurídico ya que como lo dice Guillermo G. Peñalva (s.f.) se suele omitir considerar que la afirmación de que un argumento es falaz sólo puede ser aceptada en términos relativos y siempre que esté contextualizado porque un argumento puede ser válido en determinados discursos y no serlo en otros. En el campo jurídico, los discursos falaces existen y deben ser denunciados, pero también existen discursos jurídicos que contienen falacias y sin embargo son admitidos e incluso son considerados principios virtuosos.

Se puede inferir que de los problemas que se pueden producir al argumentar (textura abierta del lenguaje, el contexto, los criterios valorativos, de racionalidad, etc.) el vicio de las falacias es el más difícil de reconocer y encontrar.

Conocer las clasificaciones en que se las pueden agrupar no es suficiente para evitarlas, esto debido a que no existen criterios uniformes o universales de clasificación.

De lo expuesto se sigue la confirmación de la hipótesis planteada: las falacias utilizadas en los discursos jurídicos son difíciles de distinguir y evitar debido a la complejidad de la actividad judicial. Y en este marco surge la interrogante de cuál es el papel de la verdad en el proceso judicial, es decir, es suficiente para que una sentencia tenga validez que se sigan los procedimientos establecidos legislativamente o es la justificación adecuada con base en los hechos del caso y los designios de la ley lo que valida y legitima una decisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atienza, M. (2005). Argumentación jurídica y estado constitucional. En Añón, M.J. y Bergón P.M (Eds.). (2005). *Derecho, Justicia y Estado Constitucional* (pp. 25-31). Ed. Tirand lo Blanch.
- Atienza, M. (s.f.) Falacias y argumentación jurídica en las sentencias. *Centro de ética judicial*.
https://www.centroeticajudicial.org/uploads/8/0/7/5/80750632/falacias_y_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADDica_en_las_sentencias.pdf
- Battú, N. (2020) *Falacias y manejos falaces con impacto jurídico. Ideas para detectarlos y neutralizarlos*. Ed. UNL.
- Copi, M.I y Cohen, C. (2013). *Introducción a la lógica*. 2da edición. Ed. Limusa.
- Díaz Montilla, F. (2019). Falacias y argumentación en el derecho. https://www.academia.edu/43783554/FALACIAS_Y_ARGUMENTACION_EN_EL_DERECHO
- Guibourg, R. (2018). Función y límites de la argumentación jurídica. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (2019), 17-30. <https://doi.org/10.22235/rd.v0i19.1730>
- Peñalva, G. G. (2020). El falaz problema de las falacias y el derecho. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata*, (1750), 063. <https://doi.org/10.24215/25916386e063>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Otro

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario de investigación de grado- PI 20G002 SGCyT-UNNE